

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los artículos, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. M. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4489
JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS
ANUNCIO.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Abastecimientos fecha 14 del actual, que insertará este periódico oficial en el día de mañana, y en su consecuencia el día 20 del que cursa precisamente, remitirán todos ellos a esta Junta noticia de las existencias de trigo y harina que en dicho día haya en el término municipal de cada uno, teniendo presente que en caso de sospechar pudiera haber alguna ocultación se procederá al aforo determinado en dicha Real orden. Recomendando el exacto cumplimiento de este servicio, para no verme en la necesidad de imponer las sanciones que me conceden las disposiciones vigentes.

Tarragona 16 de Abril de 1920.—
El Gobernador Presidente, José María Martínez de Abellanos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4490
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—Años de 1919 1920.
Don José Blanch Caballé, Agenté ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Doalde Forés, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente
«Providencia de subasta de finca.

—No habiendo satisfecho D. Manuel Doalde Forés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente mes, y hora de las diez, en el local de las Oficinas de la Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, 26, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

—Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Llacuna, de extensión una hectárea, 52 áreas, cuatro centiáreas, sembradura, bosque y garriga.—Capitalización de la misma, 400 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por

400 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Rasquera 10 de Abril de 1920.—
José Blanch.

Núm. 4491
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Miret Plasa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Miret Plasa se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Miret Plasa es hijo de José y de Antonia, cuenta 44 años de edad y de profesión labrador.

Vimbodí 12 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Salvador Llevadol.
Núm. 4492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

Vacantes los cargos de Depositario y Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se hace público que los que deseen obtenerlos presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Paüls 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 4493
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de mozos el del reemplazo del año actual núm. 10, José Descarrega Ruana, hijo de José y María, no obstante haber sido citado en forma, se ha procedido por esta Alcaldía a la instrucción del

oportuno expediente, conforme previene el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y como resultado del mismo el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Fatarella 7 de Abril de 1920.—El Alcalde, Felipe Font.

Núm. 4494
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Hallándose vacante el cargo de Depositario del Ayuntamiento de esta villa, en virtud y consecuencia de renovación de cargos, se anuncia su provisión al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes los que quieran optar al desempeño del referido cargo, cuyas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al efecto.

Riudecols 4 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Marimón.
Núm. 4495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Vacante el cargo de Depositario municipal de este pueblo, por incompatibilidad proveniente de elección de cargos en el que lo desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda a su provisión por concurso entre los vecinos del mismo que siendo mayores de edad tengan aptitud legal para contratar. El nombrado deberá constituir fianza a satisfacción del Ayuntamiento, y el plazo para presentar solicitudes será el de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, transcurridos los cuales sin que se haya presentado ninguno solicitando el desempeño del referido cargo, la Corporación municipal nombrará para ello un Concejal de su seno.

Bellmunt 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Domingo Cervera.
Núm. 4496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell de Bray

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de

este Ayuntamiento para el ejercicio corriente, se anuncia la presente por el plazo de quince días, a contar desde que aparezca la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, sin sueldo ni retribución alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinell de Bray 11 de Abril de 1920.

— El Alcalde, Juan J. Guari.

Núm. 1197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, por renuncia del que la desempeñaba, se saca a concurso la misma por el término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias requeridas que previene el expediente de provisión, que, también por igual período, se hallará de manifiesto al público para conocimiento de quienes deseen concursar.

Figuerola 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Olegario Aubiá.

Núm. 1198

Don Jaime Vilá Ferré ha acudido en instancia ante este Ayuntamiento solicitando permiso para instalar un electro-motor de un H. P. para accionar una amasadora mecánica en la casa núm. 9 de la plaza Mayor.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan interponer los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Figuerola 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Olegario Aubiá.

Núm. 1199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 18 de Noviembre de 1891, canjear los títulos expedidos en fecha anterior, y siendo varios los que no lo han efectuado, se concede un nuevo plazo, que terminará el día 1.º del próximo mes de Mayo, para que puedan cumplir tal requisito; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se les autorizará ningún enterramiento hasta que hayan verificado el canjeo, cumpliendo lo ordenado por el Consistorio.

Iguámente, pasado el 1.º de Mayo del año actual, tampoco se autorizará ningún enterramiento en las sepulturas cuyo concesionario haya fallecido, hasta que los derecho-habientes hayan obtenido la correspondiente transmisión de dominio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tortosa 6 de Abril de 1920.—El Alcalde-Presidente, D. Piñaua.—Por A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo.

Núm. 1200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Constantí 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Andrés A. Sauahuja.

Núm. 1201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica,

pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico actual, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 13 de Abril de 1920.—El Alcalde, Jaime Foguet.

Núm. 1202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el actual año económico de 1920 a 21, permanecerán expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Miravet 6 de Abril de 1920.—El Alcalde accidental, Joaquín Fernández.

Núm. 1203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

El repartimiento para atender a los gastos de guardería rural y reparación de caminos vecinales de este término para el corriente ejercicio económico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 8 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Roda.

Núm. 1204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula industrial de este término correspondiente al ejercicio de 1920-21, quedan los expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pradell 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Francisco Artioli.

Núm. 1205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento especial para el pago de los haberes de los guardas de campo durante el corriente año económico de 1920 a 21, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

La Galera 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Joaquín Arasa.

Núm. 1206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1920 a 21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Montornés 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Recasens.

Núm. 1207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villalba de los Arcos 5 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ramón Sañé.

Núm. 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera de Montsant

Verificado en el día de hoy y en sesión pública el sorteo de Vocales asociados, según previenen los artículos 64, 65, 66 y demás de la ley Municipal, de lo cual ha dado el siguiente resultado:

Sección 1.ª—José Grau Compte y Salvador Pamies Mestres.

Sección 2.ª—Juan Porqueres Paradell y Miguel Cabré Anglés.

Sección 3.ª—José Cabré Franquet y Juan Nogués Blasco.

Lo que se hace público por el término de quince días, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Secretaría que se crean oportunas.

La Morera de Montsant 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Franquet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1209

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que es el juicio necesario de testamentaria de D. José María Corbella París, promovido por doña Laura Sanz Traperó, como representante legal de su hija menor de edad D.ª María Luisa Corbella Arnanz, en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Sur de Barcelona y continuado en este de Tarragona, en el que han venido a ser parte D.ª María Mercedes Corbella Valentí y D. Luis Corbella Valentí, representados ambos por el Procurador D. Juan Forn, y D. Eduardo Corbella Alerany que lo está también por el Procurador don Antonio Elías Buzadé, y siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Juez, Sr. Rodríguez de los Ríos.—Tarragona doce de Abril de mil novecientos veinte. Por presentado el anterior escrito con el certificado de defunción de D. Enrique Miralbell Carreras, entréguese las copias, y conforme se pide, se convoca a Junta a los interesados, señalándose el día veinte y uno de los corrientes, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y para el nombramiento de contadores-partidores y peritos, citándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado e insertarán en el Boletín oficial de esta provincia a los interesados ausentes cuyas residencias se desconocen. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Rodríguez de los Ríos.—Ante mí, Juan Grau.»

En su virtud y en cumplimiento a la transcrita providencia, por el presente se cita y convoca para la mencionada Junta, a los fines en ella acordados, a D. Ramón, D.ª María y doña Concepción Corbella Valentí, como herederos de D. José María Corbella Pascual; a D. Arturo Corbella Pascual y D. Jacinto, D.ª Clotilde y D. Juan Corbella Alerany como legatarios de parte alícuota; a D.ª María Teresa Alerany como consorte del testador, y a D. José Bartomeu Prat como poseedor de una de las fincas que integraban la herencia de D. José María Corbella París; citándose asimismo a los sucesores o derecho-habientes de los que hubieren fallecido, y debiendo comparecer las señoras que se hallen casadas asistidas de sus esposos; con prevención a todos ellos, de que, sino

comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona a trece de Abril de mil novecientos veinte.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grau.

El infrascrito Secretario judicial,

Certifico: Que las partes a cuya instancia se expide el precedente edicto, tienen concedido el beneficio legal de pobreza.

Tarragona fecha anterior.—Juan Grau.

Núm. 1210

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto, ha acordado citar al denunciado Juan Pérez Goñi para que el día veinte y siete del actual, a las diez y seis, comparezca ante este Tribunal a la celebración del expresado juicio; previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no verificarlo incurrirá en la multa hasta veinte y cinco pesetas y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Tarragona trece de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 1211

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de esta ciudad ha acordado, en virtud de atestado denuncia de la Guardia civil sobre infracción de la ley de Caza en un campo inmediato al Cementerio del barrio de Jesús de este término municipal, citar al denunciado, que no pudo ser conocido por darse a la fuga al divisar la pareja de la Guardia expresada y denunciante, y que representaba tener unos treinta y cinco años de edad, vestía blusa, pantalón y gorra negros, y cuyo hecho acaeció a las nueve horas del siete del actual, a fin de que concurra con todas las pruebas el día treinta del actual, a las once, en que tendrá lugar la celebración del juicio, que no puede ser antes por las muchas atenciones; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tortosa doce de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Juan Grau.

Núm. 1212

EDICTO

Don Antonio Nogués Cambra, Juez municipal de la villa de Mora de Ebro,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, el cual ha de proveerse conforme a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia el mismo a fin de que los que deseen obtener dicho cargo puedan presentar las solicitudes a este Juzgado dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento librada por el encargado del Registro civil.

2.º Certificado de conducta expedido por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º Certificación de examen o aprobación, conforme el Reglamento antes citado, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Mora de Ebro 9 de Abril de 1920.—Antonio Nogués.